

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS

Fianza personal y solidaria para responder del pago de exacciones municipales, a efectos de la suspensión del procedimiento cobratorio

Don/ña....., mayor de edad, con número de identificación fiscal.....y domicilio en Madrid, y Don/ña....., mayor de edad, con número de identificación fiscal.....y domicilio en Madrid, por el presente documento se constituyen en fiadores personales solidarios de Don/ña..... con número de identificación fiscal.....y domicilio en, ante el Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate, a cuyo favor y disposición se constituye la presente fianza, en garantía del pago de la deuda siguiente:

Concepto de ingreso:

- Número de recibo/liquidación:
- Período impositivo:
- Sujeto pasivo:.....
- Objeto del ingreso:.....
- Importe en **euros (en letra)**.....(en cifra).....

La presente garantía se extiende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 58 y 63 de la Ley General Tributaria, concordantes con el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

La suspensión del procedimiento cobratorio de la indicada deuda, a cuyo fin se instrumenta la prestación de esta fianza, sólo surtirá efecto en el recurso administrativo en que dicha suspensión se insta y comportará el abono de interés de demora por todo el tiempo de duración de la misma.

La presente garantía alcanza a cubrir todos los componentes de la deuda, los intereses de demora y a los recargos y costas que, en su caso, se produjeran en el procedimiento cobratorio.

En orden a su capacidad y solvencia, los firmantes de la presente fianza declaran, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que pudieren incurrir en caso de falsedad o inexactitud, que tienen plena capacidad de obrar y solvencia económica y no se hallan comprometidos en ninguna de las circunstancias que, en lo que resultaren aplicables al presente supuesto, de acuerdo con la legislación vigente, les impediría la celebración de contratos con las Administraciones públicas, manifestando, en particular:

- a) No haber sido condenados mediante sentencia firme ni estar procesados por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- b) No haber sido declarados en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidos, en cualquier procedimiento, administrativo o judicial, no haber iniciado expediente de suspensión de pagos ni presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores.
- c) Encontrarse al corriente de pago de los tributos municipales que les conciernan.
- d) No haber sido sancionados con prohibición de celebrar contratos con las Administraciones públicas por infracciones tributarias.

Los fiadores renuncian a cualesquiera beneficios y, en especial, habida cuenta del carácter solidario de la garantía que prestan, a los beneficios de excusión y división, pudiendo el Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal acreedor, según se trate, una vez insatisfecha por el deudor la cantidad garantizada en el plazo reglamentario, dirigirse para el cobro de la misma contra ambos fiadores conjuntamente o contra cualquiera de ellos indistintamente, en todo caso, por la integridad del importe afianzado, más los recargos e intereses devengados correspondientes, quedando obligados a su ingreso en las arcas municipales, a partir del requerimiento que en tal sentido se les dirija, en los plazos establecidos reglamentariamente, exaccionándose por la vía de apremio contra sus bienes, caso de incumplimiento o demora.

La presente fianza mantendrá su validez hasta tanto el Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, según se trate, no autorice su cancelación o liberación.

En Madrid, adede
Firmado:.....
Firmado:.....

NOTA:

Las firmas deberán estar legitimadas notarialmente o suscrito o ratificado el documento en que la fianza se constituya ante funcionario público municipal competente, para lo cual será necesaria la personación de ambos fiadores en la dependencia municipal. En este caso, el funcionario practicará la correspondiente diligencia de personación.

A efectos de acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley, deberán aportar:

- 1.- Fotocopia del NIF de cada fiador.
- 2.- Fotocopia de la última declaración del IRPF de cada fiador.
- 3.- Fotocopia del último/s recibo/s satisfecho/s por tributos municipales a que estén sujetos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, otros) de cada fiador.
- 4.- Fotocopia de la liquidación objeto de recurso.